

Resolución de 28 de mayo de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se subsanan los vicios detectados en los baremos de méritos de las convocatorias de concurso oposición que se citan y se convalidan los mismos.

Los Decretos 97/2004 de 9 de marzo (BOJA núm. 61 de 29 de marzo) y 162/2007 de 5 de junio (BOJA núm. 113 de 8 de junio) aprobaron, respectivamente, las Ofertas de Empleo Público para 2004 y 2007 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

En desarrollo de dichos Decretos esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional aprobó las siguientes convocatorias: Resolución de 5 de junio de 2007 (BOJA núm. 116 de 13 de junio) por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Enfermeras, Fisioterapeutas, Matronas y Terapeutas Ocupacionales; Resolución de 19 de junio de 2007 (BOJA núm. 123 de 22 de junio) por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativos Especialistas de Área; Resolución de 9 de julio de 2007 (BOJA núm. 144 de 23 de julio) por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Médicos de Familia en Atención Primaria; Resolución de 10 de julio de 2007 (BOJA núm. 144 de 23 de julio) por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Médicos de Familia en Servicios de Cuidados Críticos y Urgencias; Resolución de 11 de julio de 2007 (BOJA núm. 140 de 17 de julio) por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Pediatras de Atención Primaria; Resolución de 11 de julio de 2007 (BOJA núm. 144 de 23 de julio) por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Médicos de Admisión y Documentación Clínica; y Resolución de 11 de julio de 2007 (BOJA núm. 144 de 23 de julio) por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Odontólogos.

Esta Dirección General ha detectado que los baremos de méritos aprobados mediante dichas Resoluciones adolecen de un vicio de anulabilidad al no adecuarse al Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 80 de 14 de julio) modificado por el Decreto 176/2006 de 10 de octubre (BOJA núm. 209 de 27 de octubre).

Los baremos de méritos aprobados en las citadas convocatorias incluyen en un único apartado toda la

formación continua, con independencia de la entidad u organismo que la imparta y sin establecer diferenciación alguna en función de que la formación esté o no acreditada.

Dicha regulación contraviene las líneas básicas de los baremos de méritos contenidas en el citado Decreto, las cuales diferencian dos posibles apartados para valorar la formación -con topes de puntuación muy distintos- situando en un primer apartado la formación continua acreditada y la formación continua impartida por Centros Universitarios, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, y Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados; y en un segundo apartado la formación impartida por Organizaciones Sindicales, Corporaciones Profesionales, Corporaciones Locales o Entidades sin ánimo de lucro.

Siendo por tanto incuestionable que la formación impartida por los organismos y entidades a que hace referencia este segundo apartado no puede ser valorada, salvo que se tratara de formación acreditada, en el mismo apartado que la impartida por el resto de organismos citados, nos encontramos ante un vicio determinante de anulabilidad conforme al artículo 63.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Determinada la naturaleza del vicio padecido procede adecuar los baremos de méritos contenidos en las convocatorias citadas, subsanando los defectos de que adolecen y conservando la integridad de los mismos en aquellos extremos que no se ven afectados por dichos vicios. Dicha adecuación implica, asimismo, la reestructuración y reenumeración de los apartados afectados y la reagrupación de la puntuación asignada a determinados méritos, suprimiendo los topes individuales que tenían asignados.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el Decreto 193/2008, de 6 de mayo (BOJA núm. 92, de 9 de mayo) de Estructura Orgánica

Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

Fdo. Rafael BURGOS RODRIGUEZ.

RESUELVE

PRIMERO.- Convalidar los baremos de méritos contenidos en las convocatorias de los concursos-oposición citadas, subsanando los vicios de que adolecen y conservando íntegramente el contenido no afectado por dicha subsanación.

SEGUNDO.- Publicar como anexos a la presente Resolución los baremos subsanados, los cuales sustituyen a los contenidos en las correspondientes convocatorias: Anexo I Baremo de Méritos de Facultativos Especialistas de Area; Anexo II Baremo de Méritos de Pediatras de Atención Primaria; Anexo III Baremo de Méritos de Médicos de Familia en plazas de Atención Primaria; Anexo IV Baremo de Méritos de Médicos de Familia en plazas de Servicios de Cuidados Críticos y Urgencias; Anexo V Baremo de Méritos de Médicos de Admisión y Documentación Clínica; Anexo VI Baremo de Méritos de Odonto-estomatólogos; y Anexo VII Baremo de Méritos de Enfermeras, Fisioterapeutas, Matronas y Terapeutas Ocupacionales.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de mayo de 2008

El Director General de Personal y Desarrollo Profesional,

Fdo. Rafael BURGOS RODRIGUEZ.

INSERTESE:

El Director General de Personal y Desarrollo Profesional,